

N° int.: 2177293

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 416 / 10

PUERTO MONTT, 15/04/2010

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Claudia Julianna PINEDA NEIRA, nacida el 11/09/1973 en Colombia, pasaporte ordinario CC52117546 de nacionalidad COLOMBIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975 y en los artículos 148 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

AMONÉSTESE por escrito a la extranjera Claudia Julianna PINEDA NEIRA de nacionalidad COLOMBIANA, por Residencia Ilegal.


NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 15 días, para regularizar su situación.

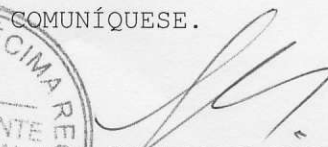
REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



  
MARIA SOLEDAD ROSA LOPEZ  
ASESOR JURIDICO  
INTENDENCIA REGION DE LOS LAGOS



  
JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE  
INTENDENTE  
REGION DE LOS LAGOS

JMP/MRL/AOF

[8801-8] 15/04/2010

Distribución:

- 1.- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior.
- 2.- Gogernación Provincial de Osorno.
- 3.- Policía de Investigaciones de Osorno.
- 4.- Depto. Jurídico Intendencia LOS LAGOS.
- 5.- Archivo oficina de partes Intendencia LOS LAGOS.

25631